

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2017, CONVOCADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ A LAS 13:53 P.M. HORAS DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2017 Y DESAHOGADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:

MTRO. RAÚL ANAYA NÚÑEZ, Presidente del Comité de Transparencia del SNDIF; **LIC. JOSÉ JENARO GUTIERREZ RAMIREZ**, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; **LIC. CECILIA MARIA DEL CARMEN LARA ARROYO**, Titular del área de auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública y suplente del titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Transparencia SNDIF y el **LIC. FERNANDO MARTÍNEZ MUÑOZ**, Secretario Técnico del Comité de Transparencia SNDIF

1. Declaración de inicio de la Sesión.

Se dio inicio a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2017 que se llevó a cabo de manera electrónica.

2. Desarrollo de la Sesión.

2.1 El Secretario Técnico, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 19 de Junio de 2017 la siguiente convocatoria:

Estimados Integrantes del Comité de Transparencia,

Por instrucciones del Mtro. Raúl R. Anaya Núñez, Director General de Profesionalización y Presidente del Comité de Transparencia, y atendiendo al criterio décimo fracción I, de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, me permito convocarles a la DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, la cual se llevará a cabo de manera electrónica, lo anterior, a fin de que se pronuncien para solventar el Recurso de Revisión RRD 0272/17.

Se adjunta:

- *Acuerdo de Admisión RRD 0272/17*
- *Notificación de la Admisión 0272/17*
- *Carátula de solicitud de información pública no. 1236000015717 con su archivo.*
- *Respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia del día 03 de mayo de 2017.*

Solicitud de Información pública

No. 1236000015717, recibida en la Unidad de Transparencia el día 21 de abril de 2017 y fecha de respuesta el día 03 de mayo de 2017.

Acto que se recurre y puntos petitorios:

La omisión por parte de la autoridad en la entrega de la copia certificada del expediente clínico que contiene mis datos personales como paciente, mismo que se encuentra con el número de expediente 35292 Folio 139 en los archivos del Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación para la Rehabilitación e Integración de Personas Ciegas y Débiles Visuales, con domicilio en calle Francisco Sosa, No. 19, Colonia del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, (copias certificadas requeridas mediante solicitudes con números de folios 1236000015417, 1236000015617 y 1236000015717) Con fecha 3 de mayo se me notificó vía correo electrónico la respuesta a las solicitudes 1236000015417, 1236000015617 y 1236000015717, mediante oficio

D.G.A.J.205.000.00/375/2017 signado por el Lic. Alfredo Hernández Sánchez Mejorada, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia (DIF), en el que se me indica que se pone a mi disposición CD que contiene en formato electrónico la información digital solicitada, no obstante que solicite COPIA CERTIFICADA DE MI EXPEDIENTE, siendo omisa la autoridad sobre este particular.

Fecha límite de respuesta: el día 23 de junio de 2017 a las 06:00 p.m., derivado de que esta tiene que ser entregada el día 26 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el plazo que se otorga en el Acuerdo de Admisión de fecha 6 de junio de 2017.

2.2 La Unidad de Transparencia, a través de su suplente envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 21 de Junio de 2017, el siguiente pronunciamiento:

ESTIMADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA;

En seguimiento a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia; adjunto el proyecto de alegatos para pronunciarnos respecto del recurso de revisión RRD 0272/17, en espera de sus comentarios y consideraciones.

No omito manifestar que contamos como término perentorio el viernes 23 de los corrientes.

Saludos cordiales

2.3 El Órgano Interno de Control, a través de su suplente envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 23 de Junio de 2017, el siguiente pronunciamiento:

Estimados integrantes del Comité de Información,

En continuación de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional DIF, se comenta:

El Órgano Interno de Control propone y emite voto a favor de que se ponga a disposición del ahora recurrente, copia certificada del Expediente Clínico objeto de la controversia, considerando la certificación fundamentada en el artículo 25 fracción XII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente y, con base en ello, solicitar en los Alegatos el sobreseimiento del Recurso de Revisión.

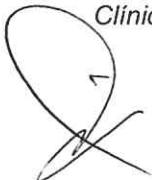
No se omite plantear que es necesario prevenir al recurrente de los requisitos legales relativos a la acreditación del interés jurídico y a la cobertura de derechos por la expedición de la copia certificada.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

2.4 La Presidencia del Comité, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 23 de Junio de 2017, el siguiente pronunciamiento:

Estimados integrantes del Comité de Transparencia:

A fin de continuar con la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2017 esta Presidencia emite voto a favor de que se entregue copia certificada del Expediente Clínico al solicitante.



De conformidad con lo establecido en el siguiente criterio emitido por el INAI:

Copias certificadas. La certificación prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental corrobora que el documento es una copia fiel del que obra en los archivos de la dependencia o entidad. El artículo 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé la posibilidad de que el solicitante elija que la entrega de la información sea en copias certificadas. Por su parte, el artículo 44 de la misma ley establece, entre otras cuestiones, que las respuestas a solicitudes se deberán atender en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Considerando que el artículo 1° de la ley en cita tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de las autoridades, la certificación a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por efecto constatar que la copia certificada que se entrega es una reproducción fiel del documento -original o copia simple- que obra en los archivos de la dependencia o entidad requerida. En ese orden de ideas, la certificación, para efectos de acceso a la información, a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal cual se encuentran.

Expedientes:

0343/08 Comisión Nacional del Agua - Alonso Lujambio Irazábal 0470/08 Petróleos Mexicanos - Alonso Gómez-Robledo V.
0519/09 Pronósticos para la Asistencia Pública - María Marván Laborde
1482/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Juan Pablo Guerrero Amparán
2516/09 Petróleos Mexicanos - Jacqueline Peschard Mariscal

Criterio 2/09

Y con lo establecido en el 25 fracción XII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

Así como, el de solicitar el sobreseimiento del Recurso de Revisión e informar al solicitante el costo que se tiene por el documento solicitado.

Sin más por el momento les envío un cordial saludo.

RESOLUCIONES


RESOLUCIÓN 01/17a. EXTRA C.T. 2017: El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental resuelve:

PRIMERO.- Confirmar por mayoría se entregue copia certificada del Expediente Clínico al solicitante.

SEGUNDO.- Se instruya a la Unidad de Transparencia para la notificación respectiva al solicitante de información.

TERCERO.- Notifíquese.

El Presidente del Comité dio por terminada la Sesión el día 23 de Junio de 2017.



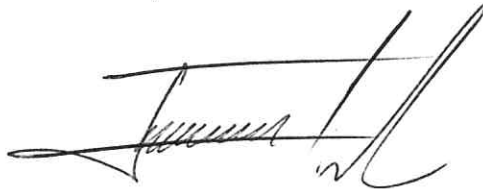
MTRO. RAÚL R. ANAYA NÚÑEZ
Presidente del Comité de Transparencia



**LIC. CECILIA MARIA DEL CARMEN
LARA ARROYO**
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Transparencia
SNDIF



**LIC. JOSÉ JENARO GUTIERREZ
RAMÍREZ**
Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia



LIC. FERNANDO MARTÍNEZ MUÑOZ
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia SNDIF

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2017 CONVOCADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017, Y DESAHOGADA EL 23 DE JUNIO DE 2017.